BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3520 | **Buenos Aires, Martes 18 de Julio de 1905** | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando un Escribiente en el Departamento de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

Vista la precedente nota de la Jefectura de la Policía de la Capital y la renuncia adjunta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, don Emilio Palisa Mujica, y nómbrase en su reemplazo á don Rodolfo Aparicio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA
RAFAEL CASTILLO.

II

No haciendo lugar á una reclamación

Excmo. Señor:

En mi opinión V. E. debe desestimar sin más trámite el presente pedido.

En la hipótesis más favorable para los recurrentes, la acción de la Policía de la Capital habría consistido en un abuso de autoridad ó usurpación de ella, lo que no está justificado, desde que no se ha entablado la acción criminal correspondiente.

Pero aun en el supuesto de que se hubiera iniciado esa acción, y que hubiera sido condenado el empleado de Policía culpable, la Nación en ese caso tampoco sería responsable, desde que las entidades jurídicas no responden de los *delitos* cometidos por sus funcionarios en abuso de sus funciones.—Buenos Aires, Junio 20 de 1905.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Julio 13 de 1905.

Téngase por resolución el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Subdiácono 2° en la Catedral de Salta.

Buenos Aires, Julio 8 de 1905.

Atento lo manifestado por S. S. Ilma. el señor Obispo de Salta, en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Subdiácono 2° en el Coro de la Iglesia Catedral de Salta, al Presbítero don José María Hinojosa, en reemplazo del Presbítero don Julio Campero, cuya renuncia se acepta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Entre Ríos,

Buenos Aires, Julio 12 de 1905.

Vista la nota que precede de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, de la Provincia de Entre Ríos; y de conformidad con el art. 7° del decreto 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley n° 3313,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, que correspondan á la Provincia de Entre Ríos, durante el segundo semestre del año actual, se hará como se expresa á continuación:

1	Al Hospital de Caridad de Paraná, el quince por ciento...........	15 %
2	A los Hospitales de Concordia, Uruguay, Gualeguay, y Gualeguaychú, el siete por ciento á cada uno..................................	28 »
3	A las Hermanas de los Pobres de Paraná, á cargo del Asilo de Huérfanos «Santa Rosa», el seis por ciento..........................	6 »
4	Al Asilo de Huérfanos de Gualeguay, el cinco por ciento..........	5 »
5	A los Hospitales «San Martín» (en construcción) de Paraná, de Victoria y de La Paz y al Asilo de Huérfanos de Uruguay, el cuatro por ciento á cada uno........	16 »
6	Al Asilo de Huérsanos «La Providencia» de Villa Urquiza, el tres y medio por ciento...........	3 1/2 »
7	A la Sociedad Damas Vicentinas de Paraná á cargo del Asilo de Mendigos, á la Sociedad «La Caridad» de Gualegaychú á cargo del Asilo del mismo nombre y al Asilo de Huérfanos «Cristo Redentor» de Paraná, el tres por ciento á cada uno.................	9 »
8	A los Hospitales de Nogayá y de Villaguay, el dos y medio por ciento á cada uno.................	5 »
9	A los Hospitales de Colón, Rosario, Yala y de Diamante y al Apostolado de la Oración de Paraná á cargo del Asilo de Huérfanos «San Antonio», el dos por ciento á cada uno.................	8 »
10	Al Asilo de Huérfanos «San José» de Concordia y á los Hospitales de la Colonia San José y de Villa Hernandarias, el uno y medio por ciento á cada uno...........	4 1/2 »

Art. 2° La distribución establecida en el art. anterior, se hará previo descuento del (1 1/2 %) uno y medio por ciento sobre el total de las sumas á repartir, y que se aplicará á la remuneración del Oficial encargado de llevar la contabilidad y hacer la distribución de los fondos.

Art. 3° La Comisión Distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma prescripta por el decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

III

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, Julio 12 de 1905.

Vista la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Santa Fe; y de acuerdo con el artículo 7º del decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la ley nº 3313,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la Provincia de Santa Fe durante el segundo semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

A la Sociedad de Beneficencia, veinte por ciento........................... 20 %
Para las cinco Conferencias de San Vicente de Paúl, debiendo corresponder el cinco por ciento á las cuatro conferencias de señoras y el uno por ciento para la de caballeros, seis por ciento................. 6 »
Al Asilo de la Magdalena Esclavas del Corazón de Jesús, uno por ciento 1 »
Al Asilo de San José, uno por ciento. 1 »
A las Hermanas Terciarias Franciscanas, uno por ciento............... 1 »
Para la construcción de la Casa de Aislamiento, siete por ciento........ 7 »
Para el Hospital Italiano de Santa Fe y Colonias, uno por ciento.......... 1 »

Rosario

A la Sociedad de Beneficencia veintitrés por ciento..................... 23 %
A las Damas de Caridad ocho por ciento................................. 8 »
A las Damas de Misericordia cuatro por ciento........................... 4 »
A la Sociedad Cristiana del Socorro del Buen Pastor cuatro por ciento. 4 »
Al Asilo de Enfermeros Capuchinos uno por ciento........................ 1 »
A las Sociedades de San Vicente de Paúl, debiendo distribuirse en la siguiente forma: dos por ciento á la Conferencia de Caballeros; uno por ciento á las Señoras de la Parroquia del Rosario y el uno por ciento á las Señoras de la Parroquia de Santa Rosa, cuatro por ciento................................. 4 »

Esperanza

A las Damas de Beneficencia cuatro por ciento........................... 4 %
A la Conferencia de San Vicente de Paúl uno por ciento............... 1 »

Cañada de Gómez

A la Sociedad de Beneficencia, dos por ciento........................... 2 %
San Carlos (Centro) al Hospital Cosmopolita, dos por ciento........... 2 »

San Lorenzo

A la Sociedad de Beneficencia, dos por ciento............................ 2 %

Villa Casilda

A la Sociedad de Beneficencia, dos por ciento............................ 2 %

Coronda

A la Sociedad de Beneficencia uno por ciento............................ 1 %

Reconquista

A la Sociedad de Beneficencia uno por ciento............................ 1 %

San Javier

A la Sociedad de Beneficencia uno por ciento............................ 1 %

Art. 2º La Comisión de Distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma establecida por el decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

IV

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Corrientes.

Buenos Aires, Julio 12 de 1905.

Vista la precedente nota de la Junta Distribuidora de los beneficios de la Lotería Nacional de la Provincia de Corrientes; y de acuerdo con el art. 7 del decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la ley nº 3313,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, que correspondan á la Provincia de Corrientes durante el segundo semestre del corriente año, se hará en la forma que á continuación se expresa:

1 Al Hospital de hombres «San Juan de Dios» el veinte por ciento 20 %
2 Al Hospital y Casa Correccional de Mujeres «Juana F. Cabral» el veinte por ciento.................. 20 »
3 Al Asilo de Leprosos el cuatro por ciento........................... 4 »
4 Al Asilo de Mendigos el trece ciento................................. 13 »
5 Al Asilo de Huérfanos el diez y siete por ciento.................... 17 »
6 A los Hospitales de «San Juan de Dios» de Goya; «El Salvador» de Bella Vista; «Las Mercedes» de Mercedes y de «Caridad» de Curuzú-Cuatiá, cada uno el cuatro por ciento – Total................. 16 »
7 A los Hospitales de «Caridad» de Esquina, «San Juan Bautista» de Santo Tomé y «Damas de Caridad» de Monte Caseros, cada uno el dos por ciento – Total.......... 6 »
8 Al Hospital «San José» de Paso de los Libres y Asilo de Caridad de Caa-Catí, cada uno el uno y medio por ciento – Total......... 3 »
9 Al Hospital «Melchor Cancelo», de Alvear, el uno por ciento..... 1 »

Art. 2º La Comisión Distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma establecida por el decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

V

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Salta.

Buenos Aires, Julio 12 de 1905.

Vista la comunicación que precede de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional de la Provincia de Salta: y de acuerdo con el artículo 7º del decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la ley nº 3313,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la Provincia de Salta durante el segundo semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

1º A la Sociedad de Beneficencia para el Hospital del Señor del Milagro, el setenta por ciento... 70 %
2º A la Sociedad de Beneficencia para el Asilo y Cárcel Correcional de Mujeres «Buen Pastor», el diez por ciento................................ 10 »
3º A la Madre Superiora del Asilo y Colegio de Huérfanas y Pobres «Las Sacramentarias», el quince por ciento.............................. 15 »
4º Al Director del Asilo y Escuela de Oficios, para huérfanos y pobres el cuatro por ciento............... 4 »
5º A la Superiora del Colegio «El Huerto» para las niñas huérfanas pobres que sostiene y educa, el uno por ciento.................... 1 »

Art. 2º La Comisión Distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma establecida por el decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA

VI

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de San Juan.

Buenos Aires, Julio 12 de 1905.

Vista la nota que precede, de la Comision Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional de la Provicia de San Juan; y de conformidad con el artículo 7º del decreto 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la ley nº 3313,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería Nacional, que correspondan á la Provincia de San Juan, durante el segundo semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

1º Al Hospital Rawson, el cuarenta por ciento.......................... 40 %
2º Al Hospital San Roque, el diez y nueve por ciento............... 19 »
3º Al Hospital de Jachal, el nueve por ciento.......................... 9 »
4º Al Asilo de Méndigos, el quince por ciento.......................... 15 »
5º Al Asilo del Buen Pastor, el siete por ciento........................ 7 »
6º A las Terciarias Franciscanas, el cinco por ciento................... 5 »
7º Al Patronato de la Infancia, el cinco por ciento................... 5 »

Art. 2º La Comision Distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma establecida por el decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

VII

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Julio 12 de 1905.

Vista la nota que antecede de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, de la Provincia de Santiago del Estero; y de conformidad con el artículo 7º del decreto de 6 de Noviembre de 1905, reglamentario de la ley nº 3313,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, que correspondan á la Provincia de Santiago del Estero, durante el segundo semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

1 A la Sociedad de Beneficencia á los fines de su institución, el cuatro por ciento........................ 4 %
2 A la misma Sociedad al objeto del sostenimiento del Hospital Mixto, el cincuenta y uno por ciento................................ 51 »
3 Al Asilo de Huérfanos para el sostenimiento del mismo, el treinta y dos por ciento............... 32 »
4 A las Terciarias Domínicas para construcción del Asilo, el tres por ciento............................. 3 »
5 Al Convento de la Merced para el sostenimiento de la Escuela de Niños Pobres, el dos por ciento. 2 »
6 Al Colegio de Belén á los efectos de costear la instrucción de los alumnos pobres que asisten, el uno por ciento................. 1 »
7 A la Sociedad Vicentina de Caballeros para el suministro de alimentos á los necesitados, el uno por ciento.......................... 1 »
8 A la Sociedad Vicentina de Señoras con el mismo fin de la anterior, respecto á las pobres, el dos por ciento......................... 2 »
9 A lo Sociedad Pía Unión Hijas de María para el sostenimiento de su Escuela, el dos por ciento. 2 »
10 A la Asociación Católica de Misericordia á los fines de su institución, el dos por ciento......... 2 »

Art. 2º La Comisión Distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma determinada por el decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacionai.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

VIII

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Tucumán.

Buenos Aires, Julio 12 de 1905

Vista la nota que precede de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, de la Provincia de Tucumán; y de acuerdo con el artículo 7 del decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la ley nº 3313,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la Provincia de Tucumán, durante el segundo semestre del corriente año se hará en la forma riguiente:

1 A los hospitales municipales el cuarenta por ciento................. 40 %
2 A la Sociedad de Beneficencia el veintitrés por ciento................ 23 »
3 A la Sociedad de Beneficencia de Monteros el ocho por ciento...... 8 »
4 A la Sociedad Damas de Misericordia de Medinas, el cuatro por ciento.................................. 4 »
5 A las Hermanas Terciarias Domínicas el cinco por ciento....... 5 »
6 A las Hermanas Terciarias Josefinas, el cinco por ciento......... 5 »
7 A las Hermanas Terciarias Franciscanas, el tres por ciento........ 3 »
8 Al Asilo y Escuela de la Sagrada Familia, el tres por ciento........ 3 »
9 Al Asilo del Buen Pastor, el tres por ciento.......................... 3 »
10 A la Sociedad Conferencias de San Vicente de Paúl, el dos por ciento................................ 2 »
11 Al Asilo Maternal, el dos por ciento................................ 2 »
12 A la Casa Escuela de los Pobres, el dos por ciento.................. 2 »

Art. 2º La Comisión Distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma establecida por el decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

IX

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de la Rioja.

Buenos Aires, Julio 12 de 1905.

Vista la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de la Rioja; y de acuerdo con el artículo 7º del decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la ley nº 3313,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, que correspondan á la Provincia de La Rioja durante el segundo semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

Para la Sociedad de Beneficencia de Señoras «Asilo del Carmen de Mujeres y Hombres» veintitres por ciento................................. 23 %
Para la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl, de la Capital, veintiseis por ciento................ 26 »
Para la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de Chilecito, veinte por ciento............................ 20 »
A la Conferencia de Caballeros de San Vicente de Paúl (Capital) veinte por ciento............................ 20 »
Al Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, once por ciento 11 »

Art. 2º La Comisión Distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en forma establecida por el decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

X

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Jujuy.

Buenos Aires, Julio 12 de 1905.

Vista la nota que precede de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, de la Provincia de Jujuy; y de conformidad con el art. 7º del decreto 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la ley nº 3313,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería Nacional que correspondan á la Provincia de Jujuy, durante el segundo semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

1 A la Sociedad de Beneficencia para el sostenimiento del Hospital «San Roque», el sesenta y uno por ciento............................ 61 %
2 Al Asilo del Buen Pastor, el cinco por ciento.......................... 5 »
3 Al Colegio de Dolores, el nueve por ciento............................ 9 »
4 A la Sociedad de Beneficencia de «El Carmen», el cinco por ciento. 5 »
5 Al «Pan de los Pobres» para la construcción del Asilo, el cinco por ciento............................ 5 »
6 A la Comisión de Beneficencia de Ledesma, el siete por ciento...... 7 »
7 Al Hospital de San Pedro el ocho por ciento............................ 8 »

Art. 2º La Comisión Distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma prescripta por el decreto de 30 de Junio de 1899.

Art 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

XI

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Mendoza.

Buenos Aires, Julio 12 de 1905.

Vista la nota que antecede de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, de la Provincia de Mendoza; y de acuerdo con el art. 7º del decreto 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la ley nº 3313,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería Nacional que correspondan á la Provincia de Mendoza, durante el segundo semestre del año actual, se hará como sigue:

1 Al Hospital San Antonio el cuarenta y cuatro por ciento......... 44 %
2 Al Hospital Belgrano, el nueve por ciento............................ 9 »
3 Al Asilo de Mendigos, el diez y ocho por ciento..................... 18 »
4 Al Asilo de Huérfanos, el diez y ocho por ciento.................... 18 »
5 A la Escuela Práctica de Mujeres, el cinco por ciento............... 5 »
6 Al Conservatorio Franciscana, el tres por ciento..................... 3 »
7 Al Asilo Buen Pastor, el tres por ciento.............................. 3 »

Art. 2º La Comisión Distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma establecida por el decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Distribución de las fallas de caja y gastos de correo que por el mes de Junio corresponden á los expendedores de sellos.

Buenos Aires, Julio 12 de 1905.

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á favor del Tesorero de la División de Sellos de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, la cantidad de ($ 1.000 m/n c/l) un mil pesos moneda nacional curso legal, importe de la adjunta planilla de fallas de caja y gastos de correo, que por el mes de Junio ppdo., corresponden á los expendedores de sellos de las sucursales que á continuación se expresan, debiendo el mencionado Tesorero entregar á los Habilitados y Oficinas respectivas, conjuntamente con los fondos correspondientes, una lista por duplicado de la forma cómo deberán distribuir las sumas que se les manda entregar, la que se ajustará al presente decreto.

1º Al Habilitado Contador de la Inspección General de Aduanas y Resguardos la cantidad de ($ 546 m/n c/l) quinientos cuarenta y seis pesos moneda nacional curso legal, importe de las fallas de caja y gastos de correo de los expendedores de sellos de las Oficinas siguientes,

	$ m/n	$ m/n
Aduana de Bahía Blanca..........	18	
» » Colón...................	8	
» » Concordia.............	18	
» » Corrientes.............	18	
» » Empedrado............	6	
» » Goya....................	12	
» » Gualeguay.............	10	
» » Gualeguaychú.........	15	
» » Jujuí.....................	5	
» » La Plata...............	15	
» » Mendoza...............	15	
» » Monte Caseros.........	7	
» » Paraná..................	18	
» » Paso de los Libres....	5	
» » Rosario..................	30	
» » Santa Fe...............	18	
» » San Nicolás...........	15	
» » San Juan..............	14	
» » Salta.....................	4	
» » Uruguay................	15	266
Receptoría Alvear..................	4	
» Barranqueras..........	13	
» Barra de la Concepción	4	
» Bella Vista............	14	
» Campana...............	10	
» Chubut.................	9	
» Cachí....................	2	
» Cienegillas............	2	
» Diamante.............	7	
» Esquina..............	7	
» Formosa...............	6	
» Helvecia..............	8	
» Jarí.......................	2	
» Jachal..................	3	
» La Paz................	14	
» La Quiaca............	2	
» Orán..................	2	
» Puerto Bermejo.......	5	
» Posadas...............	15	
» Santo Tomé...........	5	
» San Pedro............	12	
» Santa Victoria........	2	
» Tinogasta.............	4	
» Vinchina..............	3	
» Victoria...............	8	
» Villa Constitución....	2	
» Viedma................	5	
» Zárate.................	10	180
Resg'do. de Reg. Ajó.............	3	
» » » Baradero........	4	
» » » Coronda.........	2	
» » » Federación......	2	
» » » Garruchos.......	2	
» » » Itatí.............	3	
» » » Itá Ibaté.........	3	
» » » Ituzaingó.........	3	
» » » Yapeyú.........	2	
» » » Yeruá...........	2	
» » » Yahapé..........	2	
» » » Lavalle..........	4	
» » » Las Palmas......	4	
» » » La Cruz.........	2	
» » » Mal Abrigo.....	3	
» » » Mar del Plata..	8	
» » » Necochea........	4	
» » » Paso de la Patria	3	
» » » Puerto Bermejo	2	
» » » Reconquista.....	3	
» » » San Lorenzo.....	2	
» » » San Javier.......	2	
» » » Santa Rosa......	2	
» » » Piracuacito......	2	69
Destacamento de Resguardo Bauwier..................................	3	
Destacamento de Resguardo Dársena Sur..........................	18	
Destacamento de Resguardo Gaboto..............................	2	
Destacamento de Resguardo Martín García........................	2	
Destacamento de Resguardo Puerto Oroño.........................	3	
Destacamento de Resguardo San Fernando.........................	3	31
Total á entreg. al H. de la I. de Ad's.		546
Transporte......		546

	$ m/n	$ m/n
Del transporte......		546

2º Al Banco de la Nación Argentina, la cantidad de ($ 289 m/n c/l) doscientos ochenta y nueve pesos moneda nacional curso legal, importe de las fallas de caja y gastos de correo de los expendedores de sellos de las respectivas sucursales de dicho Banco, en la forma que sigue:

Ayacucho...........................	5	
Azul..................................	5	
Bahía Blanca.......................	12	
Bella Vista..........................	4	
Bolívar...............................	3	
C. de Gómez.........................	3	
Curuzú Cuatiá......................	3	
Chilecito.............................	3	
Cafayate..............................	3	
Catamarca...........................	5	
Chacabuco...........................	3	
Chascomús..........................	4	
Chivilcoy............................	4	
Córdoba..............................	15	
Coronel Suárez.....................	6	
Dolores...............................	4	
Esperanza...........................	3	
General Villegas...................	3	
General Roca.......................	3	
Jujuí..................................	3	
Junín.................................	5	
La Plata..............................	15	
Las Flores...........................	4	
Lincoln...............................	6	
Lobos..................................	5	
Mercedes (Bs. As.).................	5	
Mercedes (San Luis)...............	4	
Mercedes (Corrientes).............	3	
Monteros..............................	4	
Nueve de Julio......................	5	
Nogoyá................................	3	
Olavarría.............................	4	
Puán...................................	3	
Pehuajó...............................	3	
Pergamino............................	7	
Rafaela................................	4	
Río Gallegos.........................	3	
Rioja...................................	4	
Río Cuarto...........................	7	
Riachuelo.............................	13	
Rosario del Tala....................	3	
Salta...................................	9	
San Carlos...........................	3	
San Fernando.......................	4	
San Francisco.......................	4	
San Luis..............................	5	
Santiago del Estero...............	10	
Tandil.................................	5	
Trenque Lauquen..................	4	
Tres Arroyos........................	5	
Trelew................................	3	
Tucumán..............................	15	
Venado Tuerto......................	3	
25 de Mayo..........................	5	
Villa María..........................	3	
Villaguay.............................	3	
Zárate.................................	4	
Total á entreg. al Bco. de la N. A.		289

3º Al Habilitado de la División de Contribución Territorial y Patentes, la cantidad de ($ 46 m/n c/l) cuarenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, importe de las fallas de caja y gastos de correo de los expendedores de sellos de las Colecturías que se expresan á continuación:

Colecturía de Bernasconi..........	3	
» » General Acha.......	7	
» » General Roca.......	3	
» » Río Gallegos.......	6	
» » Santa Rosa de Toay	14	
» » Viedma..........	10	
» » Victorica............	3	
Total á entg. al H. de D. C. T. y P.		46
Transporte......		881

	$ m/n	$ m/n
Del transporte......		881

4º Al Habilitado de la Prefectura General de Puertos, la cantidad de ($ 29 m/n c/l.) veintinueve pesos moneda nacional de curso legal, importe de las fallas de caja y gastos de correo de los expendedores de sellos de las siguientes Subprefecturas:

Comodoro Rivadavia	3	
Ibicuy	2	
Ñancay	3	
Puerto Madryn......................	2	
Pilcomayo	3	
Río Gallegos.........................	3	
San Blas..............................	2	
San Antonio.........................	3	
Santa Cruz..........................	3	
Tigre..................................	5	
Total á entg. al Hab. de la Prf. G.		29

5º Las demás Oficinas que á continuación se expresarán y que importan la suma de ($ 90 m/n c/l) noventa pesos moneda nacional curso legal, por concepto de fallas de caja y gastos de correo de los expendedores de sellos, serán abonadas por el Tesorero de la División Sellos en la forma que sigue:

Gobernaciones del Chaco.........	5	
» » Formosa.......	5	
» » Misiones.......	5	
» » Neuquen......	10	
» » Pampa Central	12	
» » Tierra del Fgo.	5	42
Juzgado de Paz Adolfo Alsina....	3	
» » » Coronel Frías....	3	
» » » General Vedia...	3	
» » » La Sábana........	3	
» » » Ushuaia...	2	14
Varios: Belgrano Fiscal............	7	
» Flores »	7	
Policía de la Capital Tesorería....	20	34
Total....		1.000

Son ($ 1.000 m/n) un mil pesos moneda nacional curso legal, que se imputarán al Anexo D, Inciso 12 Item 10 del Presupuesto General vigente, debiéndole servir al Tesorero á los efectos de la rendición de cuentas respectivas y como comprobante para ante la Contaduría General, una de las copias, de las que se hace mención en el preámbulo del presente decreto y en la que los habilitados ú oficinas que correspondan extenderán el recibo, respectivamente, de las sumas que reciban por el concepto ya mencionado.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Disponiendo el cumplimiento del art. 6º del decreto fecha 11 de Marzo de 1884.

Buenos Aires, Julio 15 de 1905.

Visto el oficio que precede de la Legación de Bolivia pidiendo en nombre de su Gobierno, se permita al Cónsul de esa nación en el Rosario verificar la exactitud de las declaraciones de los consignatarios en las mercaderías de tránsito; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos que no existe inconveniente en que se acceda á lo pedido, máxime cuando por el art. 6º del decreto de 11 de Marzo de 1884, se establece que el Vista del ramo acompañado del de Bolivia, si lo hubiere, procederá al aforo de las mercaderías después de verificadas,

SE RESUELVE:

Cúmplase por la Aduana del Rosario lo dispuesto por el art. 6 del decreto citado, de-

biendo ejercer la representación de Bolivia el Cónsul de esa nación en el Rosario.

Comuníquere y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

III

Disponiendo la entrega de una embarcación al Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Julio 15 de 1905.

Visto que el Ministerio de Marina se dirige á este Departamento remitiendo la nota pasada por la Prefectura General de Puertos pidiendo se disponga que una embarcación que el Resguardo de Ajó, encontró abandonada y cuyo aviso aparece publicado en el Boletín Oficial sea puesta á disposición de esa repartición, por corresponderle intervenir en el asunto; y resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro que procede acceder á lo pedido, dadas las funciones policiales que desempeña la Prefectura,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para que disponga que la embarcación de que se trata, sea puesta á disposición de la Prefectura General de Puertos.

Avísese lo resuelto al Ministerio de Marina.

J. A. TERRY.

IV

Permitiendo una transferencia

Buenos Aires, Julio 15 de 1905.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese á los Sres. Luis Barolo y Cía. el permiso pedido para transferir al señor Ubaldo N. Alizeri, previa conformidad de éste á los efectos del cargo y descargo del caso, por la Aduana de la Capital, ciento cincuenta kilos de algodón hilado para ser entregado al telar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 15 de 1905.

Vista la solicitud que precede de los señores Oliveri, sus hijos, Appel y Cía., pidiendo se les permita introducir sin cargo de derechos setenta y dos bolsas de maíz pisado que retornan al país en el vapor «France», y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que no obstante no estar previsto el caso en la ley de Aduana, puede accederse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese el libre retorno de la partida de maíz pisado de la referencia, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 15 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (6) seis cajones conteniendo baterías eléctricas, venidas en el vapor alemán «Pontos», y que según se expresa en la nota que precede, del Colegio Nacional del Rosario, se destinan al servicio del Gabinete de Física de dicho establecimiento.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 15 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, eslingaje y almacenaje, ochocientos sesenta y un rieles, doscientas diez y siete eclisas, diez y nueve barriles tornillos, treinta barriles clavos ganchos y siete barriles accesorios de vías venidos en el vapor «Marburg» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio del Ferrocarril estratégico, del Puerto Militar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 15 de 1905

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, una locomotora y sus piezas de repuesto, contenidas en varios bultos venidos en el vapor «Maasland» y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio del Ferrocarril estratégico del Puerto Militar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Iniciando una Causa Fiscal

Buenos Aires, Julio 15 de 1905.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección (Santa Fe) Rosario, para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de reposición de papel sellado, por el señor Marcos Albenga, cuya suma asciende á nueve pesos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

X

Letra caucional

Buenos Aires, Julio 15 de 1905.

Vista la nota que precede del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, pidiendo en nombre del señor Antonio Reitiedei, representante de la Compañía de Telégrafos sin Hilos de Berlín, se le permita retirar de la Aduana de la Capital, previa caución de los derechos respectivos, el material correspondiente á dos estaciones radiográficas para telegrafía sin hilo que se importa al solo efecto de demostrar su buen funcionamiento, practicando ensayos en el Campo de Mayo, sin exigir por ello erogación alguna; y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos,

SE RESUELVE:

Accédese á lo pedido, debiendo exigirse se extiendan letras en caución suficientemente garantidas á juicio del Administrador de la Aduana de la Capital, por el importe de los derechos que al Fisco correspondan, á sesenta días vista. Es entendido que si al fenecer el plazo acordado no se han reembarcado los mismos artículos que se introdujeron, se hará efectivo el cobro de las letras de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Permitiendo una transferencia

Buenos Aires, Julio 15 de 1905.

Resultando de lo informado precedentemente que puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese á la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, el permiso pedido para transferir del Establecimiento Frigorífico «La Negra» situado en la Ribera Sur del Riachuelo, al de las mismas condiciones denominado «Cuatreros» en Bahía Blanca, (3) tres fardos con diez y ocho mil bolsas de algodón, especiales para la exportación de carnes congeladas.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á fin de que disponga se efectúen las anotaciones del cargo y descargo del caso, por las Aduanas respectivas.

J. A. TERRY.

XII

Manteniendo un fallo

Buenos Aires, Julio 15 de 1905.

Vista la apelación deducida por los señores Emilio Lozano y J. Vázquez, del fallo del Administrador de la Aduana de la Capital, que los condena á dobles derechos con motivo de la diferencia de calidad denunciada en el despacho de un cajón de tejidos de lana mezcla, por el empleado señor E. Stockdale; atento lo actuado, oído el el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada la diferencia que motivó el parte de f. 1, el fallo recurrido es procedente y debe mantenerse,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Exonerando á un empleado y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Julio 13 de 1905.

Vista la nota que antecede de la Prefectura General de Puertos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Exonérase de su puesto al Escribiente de 2a de la Subprefectura de Gualeguay, don Manuel Retamar, y nómbrase en su reemplazo, á don Federico Gonzalvo Valop.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

II

Concediendo una baja

Buenos Aires, Julio 8 de 1905.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Alférez de Navío don Roberto Semilla.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

No haciendo lugar á un pedido de explotación forestal.

Buenos Aires, Julio 15 de 1905.

Estando las tierras solicitadas por don Juan Tarrago para explotación forestal, en el territorio de Formosa, reservadas por decreto de 15 de Octubre de 1901, para ensanche de la Colonia Formosa; y atento lo informado,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Juan Tarrago y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

TORINO.

II

Mandando extender un certificado de venta.

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Z. N. Ocantos, comprador de 10.000 hectáreas en el Territorio del Chaco, se presenta manifestando que dicha compra la efectuó en sociedad con don Bartolomé Devoto, pidiendo, en consecuencia, se les extienda nuevo certificado de venta en el que conste ese condominio; y resultando: que el importe total de la tierra ha sido abonado al contado; y atenta la conformidad del Sr. Devoto, lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para que extienda á favor de los señores Z. N. Ocantos y Bartolomé Devoto el nuevo certificado de venta que solicitan, en el que conste que las diez mil (10.000) hectáreas compradas en el Territorio del Chaco, lote 20, fracción B, Sección II, fueron adquiridas en condominio por los citados señores.

Publíquese.

TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Concediendo permiso para establecer un servicio de balsa en el Río Colorado.

Buenos Aires, Julio 14 de 1905.

Exp. 5039 C. 905.

Visto este expediente, por el que don José Canavese solicita se le conceda permiso para establecer una balsa sobre el Río Colorado, en el paraje que se designa en el plano acompañado y con sujeción á la tarifa propuesta;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don José Canavese el permiso que solicita para establecer una balsa sobre el Río Colorado, en el paraje indicado en el plano adjunto.

Art. 2º Esta concesión no importa privilegio alguno y podrá ser dejada sin efecto cuando el Gobierno lo juzgue conveniente, sin derecho á reclamo ni indemnización alguna por parte del interesado.

Art. 3º El concesionario queda obligado á aplicar en el servicio que se propone establecer, la siguiente tarifa máxima:

Carro cargado con 3.000 kg. y los animales empleados en su arrastre	$ m/n	15 00
Carro vacío de cuatro ruedas	» »	5 00
» » de dos ruedas	» »	4 00
Jardinera vacía	» »	3 00
Un animal vacuno	» »	0 40
» » yeguarizo	» »	0 30
» » ovino	» »	0 04
Carga de 1.000 Kg.	» »	3 00
Pasajero á caballo	» »	0 50
Pasajero solo	» »	0 20

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, archívese.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Aprobando tipo de puentes para la línea de San Cristóbal á Santa Fe.

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación, en este expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á los contratistas de la construcción de la línea de San Cristóbal á Santa Fe, señores Colson, Brookhouse y Pyne, para adoptar en la provisión de los puentes con destino á esa línea, el tipo de los que se emplean en los ramales de Chumbicha y Rioja á Andalgalá y Tinogasta, Zuviría á Guachipas y Perico á Ledesma, utilizando al efecto los mismo planos y debiendo regir para la recepción de dichos puentes las especificaciones del Imperio Aleman.

Art 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Autorizando al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir vagones para hacienda.

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir ciento diez vagones para hacienda, numerados del 9326 al 9435 de la serie M. C., de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

IV

Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires para colocar un estanque.

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para colocar un estanque para agua en el kilómetro 360^{200} del ramal Olascoaga á Timote, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

V

Autorizando al F. C. O. de Bs. As. para construir un pasaje subterráneo en la estación Flores.

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Bs. Aires, para construir un pasaje subterráneo en su estación Flores, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VI

Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires para construir vagones plataformas.

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construir cincuenta vagones plataformas con capacidad de cuarenta toneladas cada uno, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VII

Autorizando al F. C. C. Argentino para cambiar de ubicación una señal.

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para cambiar de ubicación una señal existente en la estación Rosario, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VIII

Autorizando al F. C. O. de Bs. Aires para instalar un aparato interloking y nuevas señales.

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires para instalar un aparato interloking y nuevas señales en su estación Chivilcoy, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

IX

Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires para instalar un servicio de agua en la estación General Uriburu.

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para instalar un servicio de agua en su estación General Uriburu, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

X

Autorizando al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para efectuar unas obras.

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir dos barreras y casa para el guardavía en el paso á nivel del kilómetro 156900 en la calle nº. 17 de Chivilcoy, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XI

Autorizando á librar al servicio un empalme (F. C. C. A.)

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino, para librar al servicio público con carácter definitivo el empalme con el F. C. B. A. al Pacífico, en la estación Chazon.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

XII

Aprobación de planos para construcción de locomotoras.

Buenos Aires, Julio 17 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativos á doce máquinas mixtas que adquirirá en la fábrica North British Locomotive Company.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Ésta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACION

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		8.280 –
Administ. de Contribución Territorial y Patentes		47.238 20
Aduana de la Capital	9.702 91	390 395 37
Administración de Impuestos Internos		367.933 53
Otros conceptos		3.109 08
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación	10 –	64.046 88
	9.712 91	881.003 06

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$ 39 –
Por inscripciones en el registro de hipotecas	» 376 –
Por inscripciones en el registro de propiedades	» 589 –
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	» 500 60
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	» 179 90
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	» 374 30
	$ 2.058 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 15 de Julio de 1905	258.560 07	113.766 43	10.441 03	124.207 46	12.693 17
Total recaudado en el mes corriente.	4.416.737 85	1.943.364 12	154.401 25	2.097.765 37	16.265 07
Id en igual período del año anterior.	3.782.085 50	1.664.143 64	154.296 84	1.818.440 48	16.731 92
Diferencia en favor del mes de Julio del año 1905				279.324 89	
Id id id id 1904					466 85
Total recaudado en el transcurso del año corriente	50.326.845 14	22.143.811 02	2.406.366 20	24.550.177 22	220.665 17
Id id en igual período del año anterior	45 859.491 48	20.177.385 54	2.651.902 18	22.829 287 72	214.211 67
Diferencia en favor de 1905				1.720.899 50	6.453 50
Id id de 1904					

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

ADUANA DE ROSARIO DE SANTA FE

MATERIALES DESPACHADOS LIBRE DE DERECHOS, POR ORDEN SUPERIOR, EN LA QUINCENA DEL 16 AL 30 DE JUNIO DE 1905

FECHA DE LA ORDEN	Marca	Numero	Cantidad	Envase	REFERENCIAS	VALOR $ ORO	AFORO $ oro	CONSIGNACIÓN	BUQUE	Registro	Fecha de la Entrada
10 Mayo 1905	O. S. C.	s/n	2682	Bultos	Caños de barro de mayor diámetro.............	938 70	c/u 0.35-25 %	Obras de Salubridad de la Nación.......	Araña	1051	4 Jun. 1905
» » »	»	»	694	»	Caños de barro de mayor diámetro...........	242 90	c/u 0.35-25 %	Obras de Salubridad de la Nación.......	Danubio]	1066	6 » »
16 » »	s/m	»	3676	»	Caños de barro hasta veinte c/m.............	735 20	c/u 0.20-25 %	Obras de Salubridad de la Nación.......	Wolfsburg	928	17 Myo. »

Vo. Bo. *Luis Tasada.*

Simón L. Poey

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 30 DE JUNIO DE 1905

ACTIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Conversión		21.891.325 73
Corresponsales en el exterior	5.610.074 68	
Adelantos en cuenta corriente	250.000 –	15.056.805 65
Letras á recibir		404.090 53
Créditos á cobrar		284.097 65
Documentos descontados	601.403 09	118.308.987 47
Deudores en gestión		1.173.908 41
Fondos Públicos Nacionales, Títulos F. C. C. N. 2a Serie £ 376.280	1.682.996 11	
Títulos Banco Nacional		1.050.000 –
Inmuebles		4.011.566 71
Muebles y Utiles		430.474 19
Intereses		877.187 40
Gastos generales		1.475.045 90
Gastos judiciales		17.724 58
Ganancias y Pérdidas	198 72	
Caja { En Certificados de oro sellado...... $ 498.400 – / » efectivo .... » 13.622.509 82	14.120.909 82	53.847.238 92
	22.265.582 42	218.828.453 14
PASIVO		
Capital		50.000.000 –
Certificados de oro sellado	500.000 –	
Conversión	9.632.249 72	
Depósitos á la vista y plazo fijo	960.891 49	136 254.040 82
Depósitos judiciales	337.238 76	23.118.846 30
Letras á pagar		16.000 –
Comisiones y Descuentos	20.390 83	4.636.702 05
Intereses	51.165 18	
Ganancias y Pérdidas		216.710 12
Fondo de reserva	2.035.506 19	
Fondo de conversión, ley 3871	8.710.545 81	
Sucursales «Operaciones pendientes»	17.594 44	4.586.153 85
	22.265.582 42	$218.828.453 14

RAMÓN SANTAMARINA
Presidente

Augusto J. Martin
Gerente

Julián J. Solveyra
Secretario

Esteban Etchebarne
Contador

(1a Parte) BOLETIN MILITAR

No 150

Buenos Aires, Julio 14 de 1905.

Pase de un oficial.—Licencias.—Reconocimiento de un oficial de Reserva.—Permiso para contraer matrimonio.—Sobreseimientos.—Imposición de penas.—Condena.

Pase:
Con fecha 11 de Julio corriente, pasa á la Plana Mayor Pasiva el Subteniente D. Enrique P. Lalucat.

Licencias:
Por un mes, al capitán D. Andrés Giraldes, del Batallón 5 de infantería de línea, para pasar á General Sarmiento (Buenos Aires).
Por un mes, al teniente 1o D. Adolfo de la Riestra, del Batallón 5 de infantería de línea, para pasar á San Nicolás de los Arroyos.
Por un mes, al teniente 1o D. Julio Ruiz Moreno, del Batallón 3o de infantería de línea.

Oficial de reserva:
Con fecha 3 del mismo, se reconoce como alférez de la reserva del Ejército de línea, en el arma de caballería, al ex suboficial D. Enrique Carranza.

Matrimonio:
Con fecha 11 de Julio corriente, se concede permiso para contraer matrimonio, al teniente 1o D. Justo I. Juárez, del Regimiento 1o de artillería de campaña, con la señorita Rosalinda Echegaray Pinto, debiendo, dentro de los sesenta días, remitir al Archivo del Ejército copia legalizada del acta de matrimonio y, en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

Sobreseimientos:
Por resolución de fecha 7 del corriente, se sobresee definitivamente la presente causa instruída en averiguación de los desperfectos sufridos por el fusil 2448, serie P. perteneciente al conscripto Camilo Avila, de la Compañía de Camilleros, por resultar probado que éstos se produjeron durante los ejercicios de tiro, no siendo por lo tanto culpable, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 342, inciso 2o del Código de Justicia Militar; debiendo remitirse el fusil al Arsenal de Guerra para su compostura.

Por resolución de fecha 7 de Julio corriente, se sobresee provisionalmente la causa instruída en averiguación de la falsificación de la firma del capitán don Juan J. Comas, que aparece en unos pasajes, por no haberse podido comprobar quién sea el autor; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 343, inciso 2o del Código de Justicia Militar; debiendo devolverse al capitán Comas las sumas que le han sido descontadas de sus haberes, por tal concepto.

Por resolución da fecha 8 del corriente, se sobresee definitivamente la causa instruída al conscripto Pedro Casabone, del Rgimiento 2o de caballería de línea, que no se presentó á su cuerpo al terminar su licencia, por encontrarse enfermo de gravedad, haciendo al efecto una comunicación telegráfica al jefe de su Regimiento; de acuerdo con el artículo 342, inciso 1o, del Código de Justicia Militar.

Por resolución superior de fecha 8 del corriente, se sobresee definitivamente la prevención sumaria instruída al soldado Manuel Guerrero, del Batallón 2 de infantería montada, acusado de indecoro, por no resultar probado el hecho denunciado; de acuerdo con el artículo 342 inciso 1o, del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 8 de Julio del corriente, se ha dispuesto sobreseer definitivamente en la causa instruída con motivo de una reclamación interpuesta por el comerciante José de Noriega, contra el alférez don Cándido Valdez, del Regimiento 2o de caballerla de línea, por no estar probado el hecho en la forma reclamada por dicho comerciante, haciéndose constar, que la formación de este sumario no perjudica el buen nombre y honor del procesado, con arreglo al artículo 342, inciso 1o del Código de Justicia Militar.

Imposición de penas:
Por resolución de fecha 7 del corriente, se

ha dispuesto imponer al cabo 2º José A. Sánchez del Regimiento 3º de artillería de montaña, la pena de cuatro mese de arresto, por haberse despojado de sus insignias; comprendido para su penalidad en el artículo 650 del Código de Justicia Militar, quedando sin efecto el nombramiento como tal cabo 2º.

Por resolución de fecha 3 del corriente, se impone al cabo Eleuterio Heredia, del Regimiento 8 de caballería de línea, por haberse comprobado que ha sido negligente en el cumplimiento de sus deberes, la pena de dos meses de arresto, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 686, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Condena:
El Excmo señor Presidente de la República, por decreto de fecha 8 de Julio del corriente año, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente de tropa que actúa en la capital, que por el delito de abandono de armas, juzgó al cabo 1º Juan Falcón, del Batallón 10 de infantería de línea, condenándolo á la pena de un mes de recargo en el servicio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 406, inciso 4º, 811 y 571 del Código de Justicia Militar, debiendo reintegrar de sus haberes el valor del arma perdida, un sable-bayoneta serie N. número 4477.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 8 DE JULIO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 8-7-1905	Semana que terminó el 9-7-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	14.012 17	10.898 46		
B. C. Equipajes y Encomiendas	809 53	736 25		
D. Cargas	77.457 53	70.378 33		
F. Telégrafo	515 04	346 52		
F. G. H. J. L. Varios	2.086 19	2.154 79		
Total $ m/n	94.880 46	84.514 35	10.366 11	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
27 semanas 0 días hasta el 8-7-1905	$ m/n	2.007.669 70
27 » 2 » » » 9-7-1904	» »	1.761.216 93
Aumento	$ m/n	246.452 77

Suma anterior	$ m/n	1.912.789 24
» de la semana	» »	94.880 46
Total	$ m/n	2.007.669 70

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	40304 —	41145 —		841 —
Entrada por kilómetro de trenes	2 35	2 05	0 30	
Kilómetros de línea en explotación	1185 —	1098 —	87 —	
Entrada por kilómetro de línea	80 07	76 97	3 10	

J. Peted,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación. — *A. González*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

PATENTES DE COCHES DE COCHERÍA DE PLAZA Y CARROS DE CARGA.

El 31 del corriente mes de Julio vence el plazo para el pago del 2º semestre de la patente anual, la que sólo se otorgará al que justifique haber satisfecho el importe del 1er semestre; de lo contrario, se hará efectiva íntegra, por todo el año.

Siendo este plazo improrrogable, la falta de umplimiento será penada con la multa del 50 %, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 196 de la ordenanza vigente, en ningún caso podrá ser exonerada.

v-31-Julio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de leche pasteurizada á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Julio 11 de 1905. v-21-Agosto

Licitación para el adoquinado de las calles Vélez Sarsfield, de Caseros al Riachuelo y General Iriarte, de Santa María al límite Oeste de los terrenos de Pereyra. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Agosto á las 3 p m. — Buenos Aires, Julio 8 de 1905. — *El Secretario*. v-7-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Garay, de Matheu hasta unir con el empedrado existente entre Jujuy y Catamarca. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Agosto, á las 4 p.m. — Buenos Aires, Julio 8 de 1905. — *El Secretario*. v-7-Agosto.

Licitación para el adoquinado de las calles Republiquetas á Freyre y F. C. C. A. y Cuba á Manuela Pedraza y Republiquetas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Agosto á las 3 p. m. — Buenos Aires, 8 Julio de 1905. — *El Secretario*. v-8-Agosto.

Licitación para el adoquinado de las calles Rivadavia de Medrano á Castro Barros y Artes de Anoyo á Paseo de Julio. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Agosto á las 4 p. m. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1905. — *El Secretario*. v-8-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Bulnes entre Lavalle y Guardia Vieja. — De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Agosto á las 2 p. m. — Buenos Aires. 8 de Julio de 1905. — *El Secretario*. v-8-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Rivadavia de Lacana al límite del Municipio. — De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Agosto á las 3 p. m. — Buenos Aires 8 de Julio de 1905. — *El Secretario*. v-22-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Cabildo del Puente Medrano al límite del Municipio. — De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Agosto á las 4 p. m. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1905. — *El Secretario*. v-22-Agosto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de 4600 metros de lienzo doble ancho, para la confección de 2000 sábanas, destinadas al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en este Establecimiento, el día 9 de Agosto próximo, á 2 p. m.: de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los señores proponentes, en dicho Hospicio; — Benos Aires, Julio 8 de 1905. — *D. Cabred* Director. v-9-Agosto

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES — EMPRÉSTITO TEATRO COLÓN

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por ley de 19 de Enero de 1897 que el día 22 del corriente á las 2 1/2 de la tarde tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Agosto próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 22.120. — Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados y el pago de la que fuese aceptada se efectuará durante todo el mes de Agosto. — Buenos Aires, Julio 14 de 1905. — *El Secretario*. v-22-Julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, doña Josefa M. de Otero, solicitando pensión en su carácter de viuda del extinto jubilado Dámaso Otero.—Buenos Aires, Julio 15 de 1005.—*R. Egusquiza*, Secretario. v-26-Julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, doña Telésfora Del Corro de González por sí y en representación de sus hijos menores María Felisa, Félix Benjamín y Carlos Francisco Miguel, solicitando pensión como viuda é hijos, respectivamente, del extinto jubilado Félix F. González.—Buenos Aires, Julio 15 de 1905.—*R. Egusquiza* Secretario. v-26-Julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, doña Ubalda Ç. de Poledo, por sí y en representación de su hija menor Petrona Waldina Ester, solicitando pensión como viuda é hija, respectivamente, del extinto jubilado Juan José Poledo.—Buenos Aires, Julio 14 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario. v-24 Julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, doña Bonifacia G. de Barboza por sí, y en representación de sus hijos menores Honoria y Juan, solicitando pensión como viuda é hijos, respectivamente, del extinto jubilado Juan de Dios Barboza.—Buenos Aires, Julio 13 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario. v-21-Julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión la señora Juana A. de Suar, en su carácter de viuda del exjubilado don Antonio Suar.—Buenos Aires, Julio 10 de 1905.—*R. Egusquiza*—Secretario. v-20-Julio.

Administración de Impuestos Internos

INSCRIPCIÓN DE ALAMBIQUES

Por resolución del señor Administrador se hace saber á los poseedores de alambiques existentes en farmacias, droguerías, laboratorios etc., ó empleados en otros usos, cuyo registro no se exigía hasta el presente, que deben declararlos en el término de 60 días desde la fecha. Los de la Capital Federal en el Control Técnico, Rivadavia 413 y los del resto de la República en las respectivas Inspecciones de Impuestos Internos, bajo pena de aplicarles á los contraventores las sanciones de la ley.—*J. S. Aráoz.* v-14-Septiembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1053, de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á ciento cincuenta kilos tabaco en hoja, secuestrado el día 11 de Abril del corriente año á los sujetos Tomás Alonso y Víctor Alvarez, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de ocho días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente nº 67 letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Julio 13 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro* v-22 de Julio.

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á los señores Urquiola y Compañía y á toda otra persona que se considere con derecho á dos cajones muestras de artículos para confitería, consignados á los mencionados señores, marca IV nº 4/5 y nº 61, venidos por el vapor «Paris» entrado al puerto el 16 de Junio ppdo., para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de ocho días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 69 letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Julio 11 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.* v-21-Julio.

Se notifica al dueño y á toda persona que se considere con derecho á noventa y seis docenas pares de guantes apresados por el Resguardo á bordo del bote «Lola Salvato» el 9 de Abril ppdo., la siguiente resolución del señor Administrador de esta Aduana.» Julio 4 de 1905.—Atento á lo que informa precedentemente la Oficina de Vistas y á fin de evitar el deterioro y desvalorización de la mercadería, en perjuicio de los intereses fiscales y de los particulares que tengan parte en este juicio, conforme á lo dispuesto en el art. 64 de la ley de Aduana se resuelve: Intímase al dueño y á las personas que se consideren con derecho á la partida de guantes que se encuentran embargados en esta Aduana, para que los retiren dentro del término de diez días, previo pago de los derechos fiscales y depósito del valor de los efectos en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Administración, bajo apercibimiento de que vencido este plazo, se procederá sin más trámite á la venta en público remate, depositándose su producido á las resultas de este juicio. Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial y en «El Pueblo». Alejandro Calvo».—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Julio 7 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.* v-19-Julio.

Se notifica al dueño y á toda persona que se considere con derecho á un cajón de guantes marca FM, número 83 detenido por el Resguardo con fecha 13 de Junio ppdo. conjuntamente con una partida de huevos, venidos por el vapor «Tritón» en su viaje del 12 de Junio ppdo., la siguiente resolución del señor Administrador de esta Aduana. «Buenos Aires, Julio cinco de 1905.—Atento á lo que informa precedentemente la Oficina de Vistas y á fin de evitar el deterioro y consiguiente desvalorización de la mercadería en perjuicio de los intereses fiscales y de los particulares que tengan parte en este juicio y conforme á lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de Aduana, se resuelve: Intímase al dueño y á las personas que se consideren con derecho al cajón de guantes que se encuentra embargado en esta Aduana, para que los retiren dentro del término de diez días previo pago de los derechos fiscales y depósito del valor de los efectos en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Administración, bajo apercibimiento de que, vencido este plazo, se procederá sin más trámite á la venta en público remate depositándose su producsdo á las resultas de este juicio.—Notifíquese por edictos, en el Boletín Ofical y en el Diario Español».—Alejandro Calvo.—Se cita asimismo al dueño del citado cajón, ó á los que se consideren con derecho á él, á los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del mismo término de diez días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 4 letra Y, que se sigue can motivo de aquella detención, bajo apercibimento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, Aduana de la Capital, Julio 6 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.* v-18-Julio.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de Villa Constitución y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 5.75-manga 1.67 m.-puntal- 0.53m.-plan 1.21. Se compone de ocho pares de curvas de algarrobo, roda de proa de la misma madera y popa de espejo de pino de tea; en la primera bancada tiene adherido un torno con manivelas de hierro de enrollar un cabito de alambre que mide 100 metros de largo. En el plan de la canoa se encontraron los siguientes artículos: Dos remos de pino tea marcados en la pala B. J. Un anclote chico de peso de treinta kilos. Una linga de cadena de 6.30 mtrs. de largo pesando 24 kilos. Una cadena para el anclote con peso de 95 kilos En el anclote que se menciona tiene en las uñas del mismo las letras E. T.-H. H. 27 kilos: previniéndose que si en dicho plazo no se presentaran á reclamar los artículos detallados se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Julio 10 de 1905.—*E. Victorica.* v-15 Agosto.

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el río Paraná en jurisdiccion de la Subprefectura de Villa Constitución, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 13mts. manga 1, 10mtrs. Puntal 0, 48mtrs, plan 0, 93 la que se compone de cuatro barrotes de pino de tea por curvas, rodas de proa de pino de tea y popa cuadrada forrada en pino blanco.

En el plan de la canoa se encontraron los siguientes artículos: un rempujo, un fierro calafate, un martillo sin mango, una chuza sin mango, un mecha de taladra, un grillete de cadena (chico) sin el perno, un par estribos de hierro, varios anzuelos y una vaina de cuero para cuchillo.

Se previene que esperado el plazo señalado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 17 de 1905.—*Lorenzo A. Irigarai.* v-27 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos vigas de madera de pino de tea encontradas en el río Paraná en jurisdicción del puerto de Villa Constitución y cuyas dimensiones son las siguientes: una de 10 m. 78 cent. de largo y de 0,30x0,30 y la otra de 6 m. 40 cent. de largo y 0,30x0,30.—Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—*Lorenzo Irigaray.* v-22-Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Euladislao ó Ladislao González,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Buenos Aires 9 Junio de 1905. *Germán Wernicke*, Secretario.

Sin cargo v-24 de Julio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

En Secretaría se reciben propuestas hasta el día 24 del corriente á las 3 p. m. por: pañuelos, platos, báscula, instrumentos de música, máquinas cardadoras de lana, soga, arpillera, útiles de escritorio y de dibujo, tachos de rancho, peines para crin, clavos, cornetas y lavado de ropa. De acuerdo con el pliego de condiciones existente en la misma.—Buenos Aires, Julio 17 de 1905.—*El Secretario.*

v-24-Julio.

ARRENDAMIENTO DEL CAMPO DE LOS ANDES (EX MELOCOTON)

Llámase á propuestas hasta el 1o de Agosto próximo para el arrendamiento por el término de tres años del Campo de los Andes (ex Melocotón) de una superficie aproximada de 85.000 hectáreas, situado en la Provincia de Mendoza, comprendido sus grandes potreros alfalfados, campos, viñedos, molino, bodega, maquinarias, etc.

El pliego de condiciones puede ser examinado en la Intendencia de Guerra, en la Intendencia del Campo de los Andes (Tunuyán) y en las Mayorías de los Regimientos 4 de Artillería de Campaña y dos de Artillería de Montaña ubicados en Mendoza y San Juan, respectivamente.

Las propuestas serán abiertas en la Intendencia de Guerra Capital Federal, el día 1o de Agosto próximo venidero á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

v-31-Julio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, fecha 21 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley no 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito no 13

Belgrano, de 24 de Noviembre á Liniers.
Alsina, de 24 de Noviembre á Liniers.
Victoria, de Loria á Liniers.
Victoria, de Loria á Pringles.
San Carlos, de Loria á Liniers.
Liniers, de Rivadavia á Moreno.
Loria, de Rivadavia á Venezuela.
Pringles, de Rivadavia á Victoria.
B. Mitre, de Salguero á Medrano.
Díaz Vélez, de Salguero á Medrano.
Potosí, de Salguero á Medrano.
Inca, de Salguero á Medrano.
Salguero, de F. C. O. á Cangallo.
Bulnes, de B. Mitre á Potosí.
Billinghurst, de Díaz Vélez á Cangallo.
Sadí Carnot de B. Mitre á Cangallo.

Distrito no. 17

Pasco, de Méjico á Independencia.
Jujuy, de Estados Unidos á Europa.
Catamarca, de Méjico á Estados Unidos.
Catamarca, de Humberto 1o á San Juan.
Catamarca, de Venezuela á Méjico.
Dean Funes, de Independencia á San Jua.
Dean Funes, de Venezuela á Méjico.
Urquiza, de Independencia á Europa.
Chile, de Pasco á Alberti.
Chile, de Dean Funes á Rioja.
Independencia, de Jujuy á Dean Funes.
Independencia, de Rioja á Urquiza.
Estados Unidos, de Saavedra á Jujuy.
Estados Unidos, de Catamarca á Rioja.
Europa, de Jujuy á Urquiza;
Humberto 1o de Rioja á Urquiza.
San Juan, d Catamarca á Dean Funes.

Distrito no 23

Córdoba, Nueva Granada á Pueyrredón.
San Luis, de Nueva Granada á Pueyrredón.
San Luis, de Bustamante á Laprida.
Viamonte, de Nueva Granada á Pueyrredón
Tucumán, de Anchorena á Pueyrredón.
Tucumán, de Gallo á Billinghurst.
Zelaya, de Bermejo á Laprida.
Lavalle, de Pueyrredón á Nueva Granada.
Lavalle, de Anchorena á Sadí Carnot.
Guardia Vieja, de Gallo á Laprida.
Guardia Vieja, de Bermejo á Anchorena.
Humahuaca, de Gallo á Laprida.
Corrientes, de Pueyrredón á Nueva Granada.
V. Gómez, de Nueva Granada á Anchorena.
Cuyo, de Nueva Granada á Billinghurst.
Pueyrredón, de Córdoba á Valentín Gómez.
Nueva Granada, de Cangallo á V. Gómez.
Ecuador, de Cangallo á V. Gómez.
Bermejo, de Cuyo á Cangallo.
Laprida, de San Luis á Corrientes.
Gallo, de Córdoba á Lavalle.
Bustamante, de Córdoba á Guardia Vieja.
Billinghurst, de Lavalle á Tucumán.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 16 de Agosto próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 16 de Octubre de 1905.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

v-31-Julio.

Se llama á licitación para la construcción de las obras de saneamiento del establecimiento «Recoleta» de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados podrán consultar en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, calle Rivadavia 1255 todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—*Federico C. Stavelius.* Secretario.

v-27 Julio.

Se llama á licitación para construir el edificio para casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p.m. del día 4 de Agosto próximo ó en el Juzgado de Sección de Jujuy hasta el día 28 de Julio próximo en los formularios que se entregarán á los interesados.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración la propuesta que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en ta ciudad de Jujuy, á la órden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 4 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 23 de Junio de 1905.—*Federico C. Stavelius.* Secretario.

v-4-Agosto.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión de la parte metálica destinada á los puentes carreteros sobre el arroyo Choya (Catamarca) y río Cochuna (Tucumán). Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad hasta el día 28 de Julio, á las 3 p.m. y á las 3 y 15 p. m., respectivamente, en que se abrirán las propuestas.

v-28-Julio.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 y 45 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones para draga. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-de-Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 y 30 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada al puente carretero sobre el río Salado en Santiago del Estero. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-de-Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 p. m. para la provición de pernos, bujes y eslabones para dragas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17 Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la provisión de motores y máquinas útiles con destino á los Talleres del Riachuelo y del Paraná. — Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-Agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

DEPÓSITOS DE GARANTÍA

Se previene á los interesadss que en adelante los depósitos de garantía exigidos por el decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. para obtener permiso de reconocimiento de aluviones auríferos deberán ser depositados en la Oficina «Depósitos y Garantías» del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Agricultura expresando el objeto del depósito.—Buenos Aires, Junio 30 de 1095.—*E. Hermitte.* Jefe de la División.

v-5-de Agosto.

TERRITORIO DEL RÍO NEGRO

Expediente letra P. número 2598 año 1905.—Buenos Aires, Junio 20 de 1905.—Excmo. Señor: Miguel Piñeiro Sorondo, con domicilio en la calle 25 de Mayo 101, á V. E. digo:

Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, solicito un permiso de reconocimiento para substancias de segunda categoría, en el Territorio del Río Negro, desde los nacientes del río Chubut, con un ancho de mil metros y un largo de veinte mil, comprendiendo el lecho del río Chubut en toda esta extensión. El terreno es fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado.

Acompaño un certificado de depósito á la orden de V. E.—Será justicia.—M. Piñeiro Sorondo.—Presentada esta solicitud hoy veinte de Junio de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo

ppdo.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 21 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—Regístrese y publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 397-v-24-Julio.

RECONOCIMIENTO EN EL RÍO TECA

Exp. R nº 2384.—1905.—Buenos Aires, Junio 3 de 1905.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Tomás Robinson Aiscough, mayor de edad, contador público nacional, de estado casado, domiciliado en la calle Maipú 171 como mejor proceda manifiesta: que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y metales de primera categoría en el Territorio del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo con la mayor extensión que acuerda la ley de materia. La ubicación de mi referencia es la siguiente: Sobre el Río Teca con un anchura de 20 ¿hectómetros abarcando todo el lecho del río, teniendo como lindero al Norte el cateo ya acordado á otra persona sobre la desembocadura del arroyo Caquel siguiendo aguas arriba al Sur por una distancia de 100 hectómetros como se explica en el croquis que va junto á la presente.—El terreno no está cercado, labrado ni cultivado. Hago constar que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70 y es mi propósito garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de $ 2.500 c/l y agrego á la presente el certificado de depósito por la suma de $ 50 c/l. equivalente al 2 % de dicho capital. Por tanto ruego á V. E. se sirva acordarme el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—T. R. Ainscough.—Presentada esta solicitud hoy tres de Junio de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Nº 374-v-22 Julio.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Estaca Mina de la Concordia

Exp O 2790—1905.—Salta Julio 5 de 1905.—Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura doctor don Damián M. Torino.—Buenos Aires, Tomás E. Oliver, vecino de esta Ciudad, soltero, mayor de edad, propietario, á V. E. digo: Que haciendo uso del derecho que me concede el Código de Minería, vengo á solicitar que V. E. se sirva concederme y adjudicarme en propiedad la tercera estaca mina, situada al Sud-Este de la Mina «Concordia» y la que solicito, y sea con los beneficios y privilegios que en tales casos consagra el Código de Minería, á la que desde luego denomino «Asunción».—Esta pertenencia minera se halla situada en el Territorio de «Los Andes», partido de San Antonio de los Cobres, en terrenos que fueron del doctor Eugenio Caballero, después de don Fermín Grande, hoy de la Nación.—Sírvase V. E., previos los trámites ordinarios, concederme la propiedad por ser justicia, etc.—Tomás E. Oliver.—Presentada esta solicitud hoy día cinco de Julio de (1905) mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, en un solo ejemplar. Conste, E. Garrido.—Buenos Aires, Julio 7 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 8 de 1905. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 14 de 1905. Regístrese y publíquese de conformidad al art. 138 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. *E. Hermitte.* Oficial-v-1º-Agosto.

TIERRA DEL FUEGO

Estacas de la Mina Benjamina

Exp.-R.-2811-1905.—Buenos Aires, Julio 4 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Doctor don Demián M. Torino.—Excmo. Señor: Miguel Rodríguez, de estado casado, comerciante, argentino, domiciliado 929 Ayacucho, como mejor proceda, solicito, de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería, el espacio correspondiente á una pertenencia en la parte Oeste con dirección N. con 50º Oeste de la corrida del criadero de mineral aurífero que los señores Eugenio Minvielle y Eric Uanghan Burnett han descubierto á la orilla derecha del Río Menéndez, Territorio de la Tierra del Fuego, y han denominado «Mina Benjamina».—La estaca ó mina nueva que pido sigue el mismo rumbo E. con 50º Oeste del criadero descubierto, continuando inmediatamente la pertenencia de estaca solicitada por el señor Enrique A. de Toledo, y corresponde á un terreno fiscal no cultivado ni cercado.—Esta mina nueva queda denominada «Mina Raquel».—Será justicia, etc.—Presentada esta solicitud hoy cinco de Julio de mil novecientos cinco, á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha 15 de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Julio 7 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 14 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 138 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Oficial-v-1º-Agosto.

Esp. D.—2808—1905.—Buenos Aires, Julio 4 de 1905.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián M. Torino.—Excmo. señor: Benjamín Dupont, de estado casado, comerciante, francés domiciliado 399 Rivadavia, como mejor haya lugar, solicita, de acuerdo con el art. 138 del Código de Minas, el espacio correspondiente á una pertenencia en la parte Norte con dirección N. 50º Oeste de la corrida del criadero de mineral aurífero que los señores Eugenio Minvielle y Erie Uanghan Burnett, han descubierto á la orilla derecha del río Menéndez, Territorio de la Tierra del Fuego, y han denominado «Mina Benjamina». La estaca ó mina nueva que pido sigue el mismo rumbo N. con 50º Oeste del criadero descubierto y corresponde á un terreno fiscal no cultivado ni cercado. Esta mina nueva queda denominada «Mina Henry». Por la presente doy amplios poderes y facultades al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe la presente gestión hasta su completa terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Será justicia, etc.—*Benjamín* Dupont.—Presentada esta solicitud hoy cinco de Julio de mil novecientos cinco, á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha 15 de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Julio 7 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — Buenos Aires, Julio 14/905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 138 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Oficial-v-1º Agosto.

Exp.-T-2812-1905.—Buenos Aires, Julio 4 de 1905.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Dr. Don Damián M. Torino.—Excmo. Señor: Enrique A. de Toledo, de estado casado, comerciante, argentino, domiciliado 329 Rivadavia, como mejor proceda, solicita, de acuerdo con el art. 138 del Código de Minería, el espacio correspondiente á una pertenencia en la parte Oeste dirección E. con 50º Oeste de la corrida del criadero de mineral aurífero que los señores Eugenio Minvielle y Eric Uanghan Burnett han descubierto á la orilla derecha del Río Menéndez, Territorio de la Tierra del Fuego, y han denominado «Mina Benjamina».—La estaca ó mina nueva que pido sigue el mismo rumbo N. con 50º Oeste del criadero solicitado por el señor Benjamín Dupont y corresponde á un terreno fiscal no cultivado ni cercado, y contiguo inmediatamente á la del señor Dupont.—Esta mina nueva que da denominada «Mina Delia».—Por la presente doy amplios poderes y facultades al Señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe la presente gestión hasta su completa terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Será justicia, etc.—Enrique A. de Toledo—Presentada esta solicitud hoy cinco de Julio de mil novecientos cinco, á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha 15 de Mayo próximo pasado. Conste.—Garrido.—Julio 7 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires Julio 14 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 138 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Oficial-v-1º-Agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 15.821

«MONARCH»

Julio 14 de 1905.—Juan Ramírez del Castillo.—Distinguir máquinas de escribir, clase 22. v-21-Julio.

Acta Nº 15.818

«HOUSHOLD»

Julio 13 de 1905.—M. Puiggari y Cía.—Distinguir jabones de las clases 14, 58 y 79. v-20-Juilo.

Acta Nº 15.820

«MUNDIAL»

Julio 13 de 1905.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-20-Julio.

Acta Nº 15.826

«OMAGIL»

Julio 15 de 1905.— A. Champigny y Cie. Distinguir los artículos de las clases 11 y 79. v-22-Julio.

Acta Nº 15.828

«ANNIBAL»

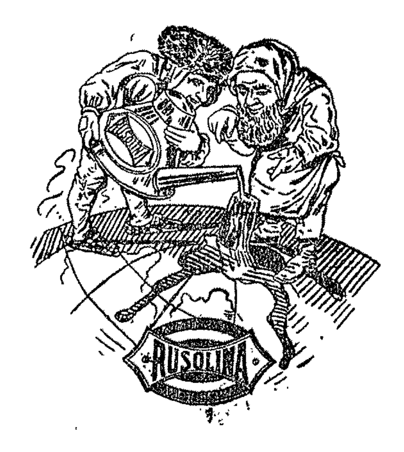
Julio 15 de 1905.—Guimarâes y Cía. Distiuguir yerba mate clase 67. v-22-Julio.

Acta Nº 15.829

«CLOTILDE»

Julio 15 de 1905.—Guimarâes y Cía. Distinguir yerba mate, clase 67. v-22-Julio.

Acta Nº 15.807



Julio 11 de 1905.—Lindenberg, Nellen y Cía.—Distinguir grasas y aceites lubrificantes, clase 9. v-18-Julio.

Acta Nº 15.806



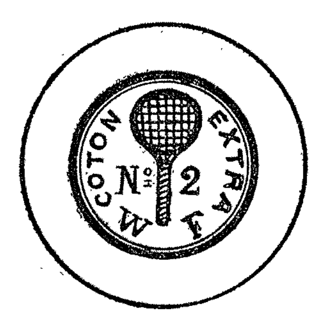
Julio 11 de 1905.—Tobler & Co. Limited.—Distinguir chocolate, clase 66. v-18-Julio.

Acta Nº 15.811



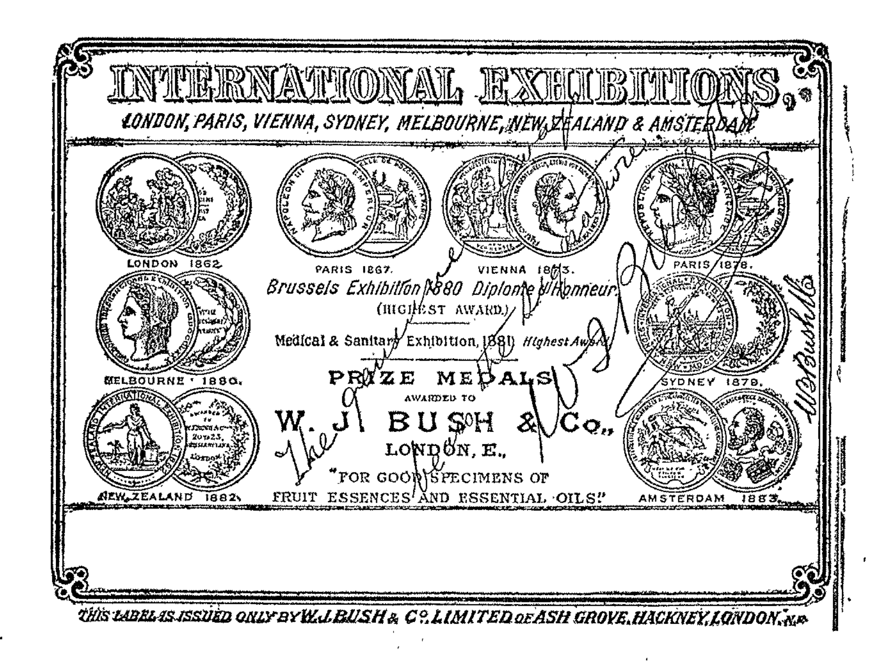
Julio 11 de 1905.—Emilio Lunet.—Distinguir los artículos de las clases 12, 16 á 20, 22, 25, 28, 31, 32, 33, 35, 38 y 42. v-18-Julio.

Acta Nº 15.767



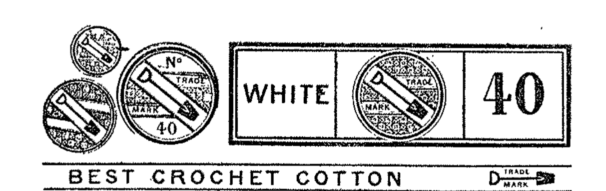
Julio 5 de 1905.—Wallaert Frères. Distinguir hilos de las clases 44 á 47. v-19-Julio.

Acta Nº 15.814



Julio 12 de 1905.—W. J. Bush & Co. Limited. Distinguir los artículos de las clases 1, 2, 58, y 61 á 70. v-19-Julio.

Acta Nº 15.800





Julio 8 de 1905.—J. & P. Coats Limited. Distinguir hilos de las clases 44 á 47. v-19-Julio.

Acta No 15.812



Julio 12 de 1905.—A. Combe et Fils et Cie. Distinguir cueros y pieles curtidas, clase 10
v-19-Julio.

Acta No 15.817



Julio 13 de 1905.—Tomás Aracama.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-20-Julio.

Acta No 15.821



Julio 14 de 1905.—Bernardo Abad.—Distinguir jabones, conservas, vinos y licores, clases 14, 58, 62 y 68.
v-21-Julio.

Acta No 15.804

CALCINED WEIGHTY MAGNESIA
WONDERFUL MEDICINE
People is requested, before buying this article, to observe in the label that A. CERIOTTI be engraved on the stamp past over the cork of each bottle, to save the deceits of imitations.
A. CERIOTTI

A.CERIOTTI
PESADA
CALCINED
WONDERFUL MEDICINE
MAGNESIA

Julio 11 de 1905.—Antonio Ceriotti.—Distinguir magnesia calcinada, clase 79.
v-18-Julio.

Acta No 15.804

«YACUY»

Julio 11 de 1905.—Domingo Barthe.—Distinguir yerba mate, clase 67 v-18-Julio.

Acta No 15.816

«BEBÉ»

Julio 12 de 1905—Mosquera y Gorordo Distinguir los artículos de las clases 72 y 77
v-19-Julio.

Acta Nº 15.825



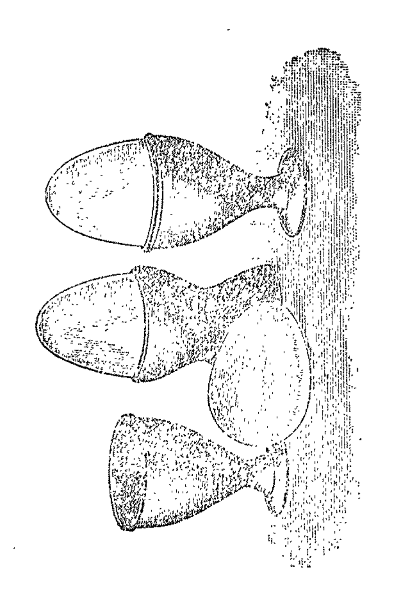
Julio 14 de 1905.—La Refinadora de Aceites, Sociedad Anónima.—Distinguir aceites para quemar, clase 9. v-21-Julio.

Acta Nº 15.819



Julio 13 de 1905.—Eusebio Ugalde.—Distinguir calzados, clase 53. v-20-Julio.

Acta Nº 15.805



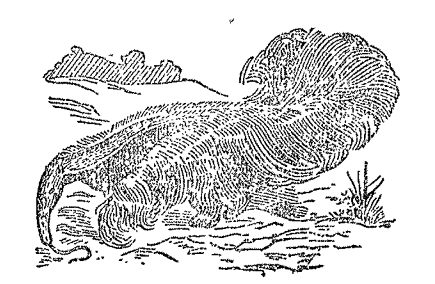
Julio 11 de 1905.—Georges Emile Grenard. Distinguir huevos, clases 61 y 62. v-18-Julio.

Acta Nº 15.810

"La Precisión"

Julio 11 de 1905.—Emilio Lunet.—Distinguir los artículos de las clases 12, 16 á 20, 22, 25 28, 31, 32, 33, 35, 38 y 42. v-18-Julio.

Acta Nº 15.822



OSO HORMIGUERO

Julio 14 de 1905.—Dr. Octavio F. Córdoba. Distinguir máquinas y aparatos destinados á matar hormigas, vizcachas y otros animales que habiten en cuevas, clase 22. v-21-Julio.

Acta Nº 15.809



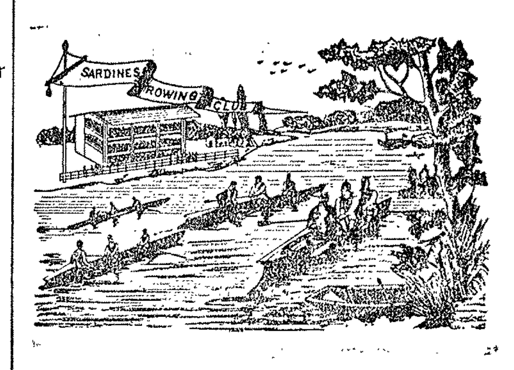
Julio 11 de 1905.—Rodolfo Meyer.—Distinguir los artículos de las clases 8, 20, 29, 32, 35, 38, 39 y 41. v-18-Julio.

Acta Nº 15.815



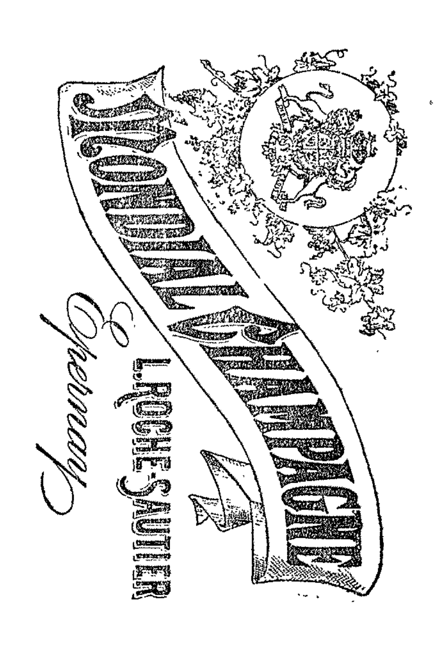
Julio 21 de 1905.—Direzione Generale delle Privative, del Reino de Italia. Distinguir cigarros, clase 59. v-19-Julio.

Acta Nº 15.813



Julio 12 de 1905.—Valmiro Luciani. Distinguir los artículos de las clases 61 y 62. v-19-Julio.

Acta Nº 15.803



Julio 11 de 1905.—L. Roche Sautier.—Distinguir vinos champagne, clase 68. v-18-Julio.

Acta Nº 15.827



Dr. SURUS ASIATIC BALSAM

BAUME ASIATIQUE SURUS

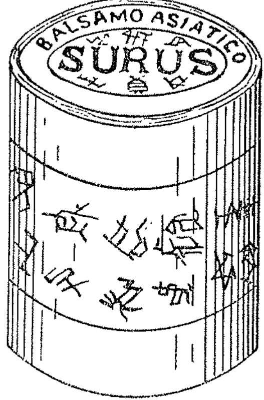
BALSAMO ASIATICO DE SURUS

BALSAMO ASIATICO DE SURUS

ASIATISCHER BALSAM DES Dr SURUS

BALSAMO ASIATICO SURUS





Julio 15 de 1905.—Gertrudis M. de Weskamp. Distinguir especialidad farmacéutica, clase 79.
v-22-Julio.

Acta Nº 15.830

«Guimarães»

Julio 15 de 1905.—Guimarães y Cía. Distinguir yerba mate, clase 67. v-22-Julio.

Acta Nº 15.831

«GUARA»

Julio 15 de 1905.—Guimarães y Cía. Distinguir yerba mate, clase 67. v-22-Julio.

Acta Nº 15.832

«IRACEMA»

Julio 15 de 1905.—Guimarães y Cía. Distinguir yerba mate, clase 67. v-22-Julio.

Acta Nº 15.833

«PLATINA»

Julio 15 de 1905.—Guimarães y Cía. Distinguir yerba mate, clase 67. v-22-Julio.

José Antonio Velar,
Comisario.
Jose Ignacio Marasvin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.